

RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones a amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2003/J/004 R:1.
Beneficiario: M.^a Auxiliadora Terry Muñoz.
Importe: 79.190,75 €.

Expediente: 11/2003/J/030 R:1.
Beneficiario: Consorcio Zona Franca de Cádiz.
Importe: 52.392,09 €.

Expediente: 11/2003/J/037 R:1.
Beneficiario: Asmelt-Soc. Solidar. con Munusv. PSQ El Torno.
Importe: 40.444,50 €.

Expediente: 11/2003/J/060 R:1.
Beneficiario: Esc. Univ. adscr. Relac. Labor. Trab. Soc. y Turismo.
Importe: 86.354,33 €.

Expediente: 11/2003/J/062 R:1.
Beneficiario: Gades de Formación, S.L.
Importe: 33.217,65 €.

Expediente: 11/2003/J/066 R:1.
Beneficiario: Autoescuela Jerez, S.L.
Importe: 92.151,00 €.

Expediente: 11/2003/J/068 R:2.
Beneficiario: Soc. A. Jerezana de Estudios (SAJE).
Importe: 27.787,50 €.

Expediente: 11/2003/J/074 C:1.
Beneficiario: Centro Artístico de Moda y Diseño R&R.
Importe: 117.111,00 €.

Expediente: 11/2003/J/090 R:1.
Beneficiario: Antonio Alvarado Herrera.
Importe: 60.564,00 €.

Expediente: 11/2003/J/091 R:1.
Beneficiario: Ayuntamiento de Torrecera.
Importe: 62.999,25 €.

Expediente: 11/2003/J/098 R:1.
Beneficiario: Forinsur, S.L.
Importe: 126.645,00 €.

Expediente: 11/2003/J/109 C:1.
Beneficiario: D.G.V. Diseño Gráfico y Videoproducción, S.L.
Importe: 196.716,00 €.

Expediente: 11/2003/J/122 R:2.
Beneficiario: Academia de Peluquería Madame.
Importe: 64.622,25 €.

Expediente: 11/2003/J/134 R:1.
Beneficiario: Codenet, S.L.
Importe: 107.466,22 €.

Cádiz, 24 de octubre de 2003.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de concesión de subvención reglada a la Asociación Gremial Provincial de Autotaxi de Jaén.

La Orden de 17 de febrero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se regula la concesión de ayudas a las federaciones y asociaciones profesionales radicadas en Andalucía, con mayor representatividad en el subsector del taxi, para la modernización de la explotación y gestión de los servicios de autotaxi, se publicó en el BOJA de 6 de marzo de 2003.

De acuerdo con lo previsto en el artículo cuatro de la indicada Orden, don Manuel García Vico, en representación de Asociación Gremial Provincial de Autotaxi de Jaén, ha solicitado, en plazo hábil, con fecha 29 de abril de 2003, la ayuda prevista en la misma, acompañando la documentación exigida en su artículo seis.

Por todo ello, esta Consejería, atendiendo la propuesta favorable efectuada por el Director General de Transportes

HA RESUELTO

1.º Conceder una subvención del 63,15% del coste de la inversión, por importe de 300.500,05 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.03.00 771.0051 B anualidades 2003 y 2004 para la modernización de la explotación y gestión de los servicios de autotaxis en Jaén.

El abono de las ayudas se realizará por la Dirección General de Transportes, de la forma siguiente:

a) El 50% de la subvención en concepto de anticipo en el momento de otorgamiento de la misma con cargo al ejercicio 2003.

b) El resto de la subvención se abonará en el ejercicio 2003 y 2004, una vez realizadas al 100% las inversiones, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

c) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la presente resolución.

2.º El plazo de ejecución de la actividad se iniciará a partir de la presente Resolución, que tendrá que haberse realizado con antelación al día 1 de julio de 2004.

3.º El beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2003 (BOJA de 6 de marzo).

Sevilla, 6 de octubre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de concesión de subvención reglada a la Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi.

La Orden de 17 de febrero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se regula la con-

cesión de ayudas a las federaciones y asociaciones profesionales radicadas en Andalucía, con mayor representatividad en el subsector del taxi, para la modernización de la explotación y gestión de los servicios de autotaxi, se publicó en el BOJA de 6 de marzo de 2003.

De acuerdo con lo previsto en el artículo cuatro de la indicada Orden, don Angel de Mula Llorca, en representación de Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del Taxi, ha solicitado, en plazo hábil, con fecha 3 de mayo de 2003, la ayuda prevista en la misma, acompañando la documentación exigida en su artículo seis.

Por todo ello, esta Consejería, atendiendo la propuesta favorable efectuada por el Director General de Transportes

HA RESUELTO

1.º Conceder una subvención del 44,42% del coste de la inversión, por importe de 300.500,05 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.03.00 771.0051 B anualidades 2003 y 2004 para la modernización de la explotación y gestión de los servicios de autotaxis en Málaga.

El abono de las ayudas se realizará por la Dirección General de Transportes, de la forma siguiente:

a) El 50% de la subvención en concepto de anticipo en el momento de otorgamiento de la misma con cargo al ejercicio 2003.

b) El resto de la subvención se abonará en el ejercicio 2003 y 2004, una vez realizadas al 100% las inversiones, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

c) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la presente Resolución.

2.º El plazo de ejecución de la actividad se iniciará a partir de la presente Resolución, que tendrá que haberse realizado con antelación al día 1 de julio de 2004.

3.º El beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2003 (BOJA de 6 de marzo).

Sevilla, 6 de octubre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de octubre de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado Virgen del Carmen de El Ejido (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Callejón Jiménez, en su calidad de Presidenta de la «Asociación de Amas de Casa», entidad titular de la Guardería «Virgen del Carmen», con domicilio en C/ García Lorca, núm. 85 -Bda. Loma de la Mezquita- de El Ejido (Almería), en solicitud de la autorización definitiva para la transformación de la mencionada Guardería en un Centro Privado de Educación Infantil con 7 unidades (3 unidades de primer ciclo y 4 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Asociación de Amas de Casa».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento por transformación de la Guardería Virgen del Carmen en un Centro Privado de Educación Infantil con 7 unidades para 137 puestos escolares (3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 4 unidades de segundo ciclo para 96 puestos escolares), quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Virgen del Carmen.

Código de Centro: 04601877.

Domicilio: C/ García Lorca, núm. 85, Bda. Loma de la Mezquita.

Localidad: El Ejido.

Municipio: El Ejido.

Provincia: Almería.

Titular: Asociación de Amas de Casa.

Composición resultante: 7 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 4 unidades de segundo ciclo para 96 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.